

RESOLUCIÓN No. 12178

22 NOV. 2017

Por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con personería jurídica Eclesiástica, según el Decreto No. 047 del 20 de diciembre de 2000.

Que mediante Resolución No. 9243 de fecha 04 de octubre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados señala: *Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad Hogar sustituto y Hogar sustituto tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y ésta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.*

Que mediante Resolución 9555 de 2016, se modificó, entre otros, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y el inciso sexto del párrafo cuarto confirmó la disposición relativa a las licencias de funcionamiento para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto y Hogar Sustituto Tutor, en el sentido de indicar que para estas modalidades se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa.

Que por error en el artículo primero de la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, se indicó la dirección de la sede operativa, siendo lo correcto señalar que se trata de la sede administrativa.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 12178

22 NOV 2017

Por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No. 09 – 08 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

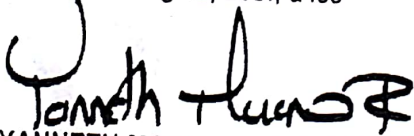
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 9243 de 4 de octubre de 2017 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF – Boyacá, al Representante Legal del FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 NOV 2017



YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa – Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Martha Patricia Manrique Soacha, Alejandro Barragán Cruz – Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas – Oficina de Aseguramiento de la Calidad



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo ciudadanía No. 4.080.908, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ITEDRIS, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Resolución No. 12178 del 22 de noviembre de 2017, por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección General de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,

Tiberio Galán Avila
TIBERIO GALAN AVILA

El notificador,

Oliverio Castaneda Molina
OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador del Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA
LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 12178 del 22 de noviembre de 2017, por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación ITEDRIS, el día 24 de noviembre de 2017, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 27 de noviembre de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017.

JACQUELINE JIMÉNEZ DE HERRERA